



Prescripta el 29.07.2021

Hora 12:20

Escrito

Se Adjunta

Recibido por NOEMI VEITES

Auxiliar Administrativa  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

**ORDENANZA N° 12/2021**

**VISTO:**

La necesidad de sostener el amamantamiento durante el período recomendado por las organizaciones mundiales de la salud y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N°26873 en su Artículo 2° menciona que quedan comprendidas, en el marco de las políticas públicas de lactancia materna, las siguientes acciones: la promoción de la lactancia materna exclusiva y prácticas óptimas de alimentación en niños de hasta los 6 meses de edad, la promoción de lactancia materna continuada y alimentación complementaria oportuna para niños de hasta 2 años de vida, la difusión y accesibilidad a la información a los efectos de la concientización pública en especial de las mujeres embarazadas; y en su Artículo 4° determina que los objetivos en el marco de la promoción y concientización pública de la lactancia materna, entre otros, serán:

- *Propiciar la práctica de la lactancia materna conforme lo establecido en la presente ley;*
- *Promover acciones y formular recomendaciones en los subsectores público, estatal, privado y de la seguridad social, respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivar, en su caso, su incorporación.*
- *Informar sobre la importancia del adecuado estado nutricional de las mujeres en edad fértil y en especial desde el embarazo, y promover su apoyo nutricional hasta los veinticuatro (24) meses de vida de sus hijos.*
- *Difundir la importancia de los beneficios de la lactancia materna por medio de campañas y por todos los medios que arbitre la autoridad de aplicación.*
- *Promover la creación y desarrollo de centros de lactancia materna cuya función será recolectar, conservar y administrar leche de la madre al propio hijo; promoción y apoyo a la creación de centros de lactancia materna y bancos de leche.*

Qué a la necesidad de sostener el amamantamiento durante el período recomendado por las diferentes organizaciones mundiales de la salud, se le deben sumar medidas concretas, como es el caso de la creación de espacios en lugares de trabajo especialmente destinados a la extracción de leche materna, por parte de las madres que se entiende por lactario.

Qué se entiende por lactario el ambiente acondicionado y en estado de asepsia óptimo para que las madres trabajadoras extraigan su leche durante la jornada laboral, los cuales deben contar con un área privada cómoda, un sillón, heladera para el uso exclusivo del acopio de leche materna, un extractor de leche materna, un lavabo, cartelera y folletería informativa sobre métodos de extracción, conservación de la leche materna y beneficios del amamantamiento.

Que la Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia exclusiva por lo menos durante seis meses y al menos 2 años luego introducir alimentos sólidos en la dieta.

Que según las consideraciones del Ministerio de Salud de la Nación, la leche materna es muy importante, porque es más segura e higiénica.

Que la lactancia materna favorece y fortalece la relación de afecto entre la mamá y el bebé, contribuye al desarrollo de los niños más capaces seguros y emocionalmente estables.

Que a través de su leche la madre le transmite al bebé anticuerpos que lo protege contra las enfermedades más comunes hasta que sea capaz de formar sus propios anticuerpos.

Que durante el primer año de vida los niños amamantados con leche materna se enferman un 50% menos que los que reciben leche artificial.

Que el apoyo a la maternidad puede darse de múltiples maneras una de ellas es fomentando la lactancia fundada en el hecho que la lactancia materna fortalece la maternidad dando beneficios no sólo para el bebé si no para la sociedad.

Que por lo general las madres deben realizar este tipo de tareas en los baños de sus lugares de trabajo siendo estos poco apropiados por su falta de higiene, comodidad y privacidad.

Que la implementación de las acciones y planes que se determinan en la presente ordenanza configura un beneficio para las mujeres trabajadoras posibilitando su desarrollo y progreso en el ámbito laboral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 bis y 16 de nuestra carta Magna, en el sentido de igualar las posibilidades de acceso al mundo laboral, la posibilidad de crecimiento, ascenso y no colocar a la mujer trabajadora en una posición de inequidad por el hecho de ser madre.

Que por todo esto proponemos que en el edificio de la Municipalidad del Departamento de Tupungato se instale al menos un lactario para su uso y disfrute de las empleadas municipales, sugiriendo que con el transcurso del tiempo se haga extensivo para otros edificios dependientes de la Municipalidad.

Que para la aceleración de los procesos y rápida puesta en funcionamiento de este espacio especial creemos que lo óptimo es adaptar una de las salas en desuso del edificio municipal para garantizar la factibilidad y rapidez de la puesta en marcha.

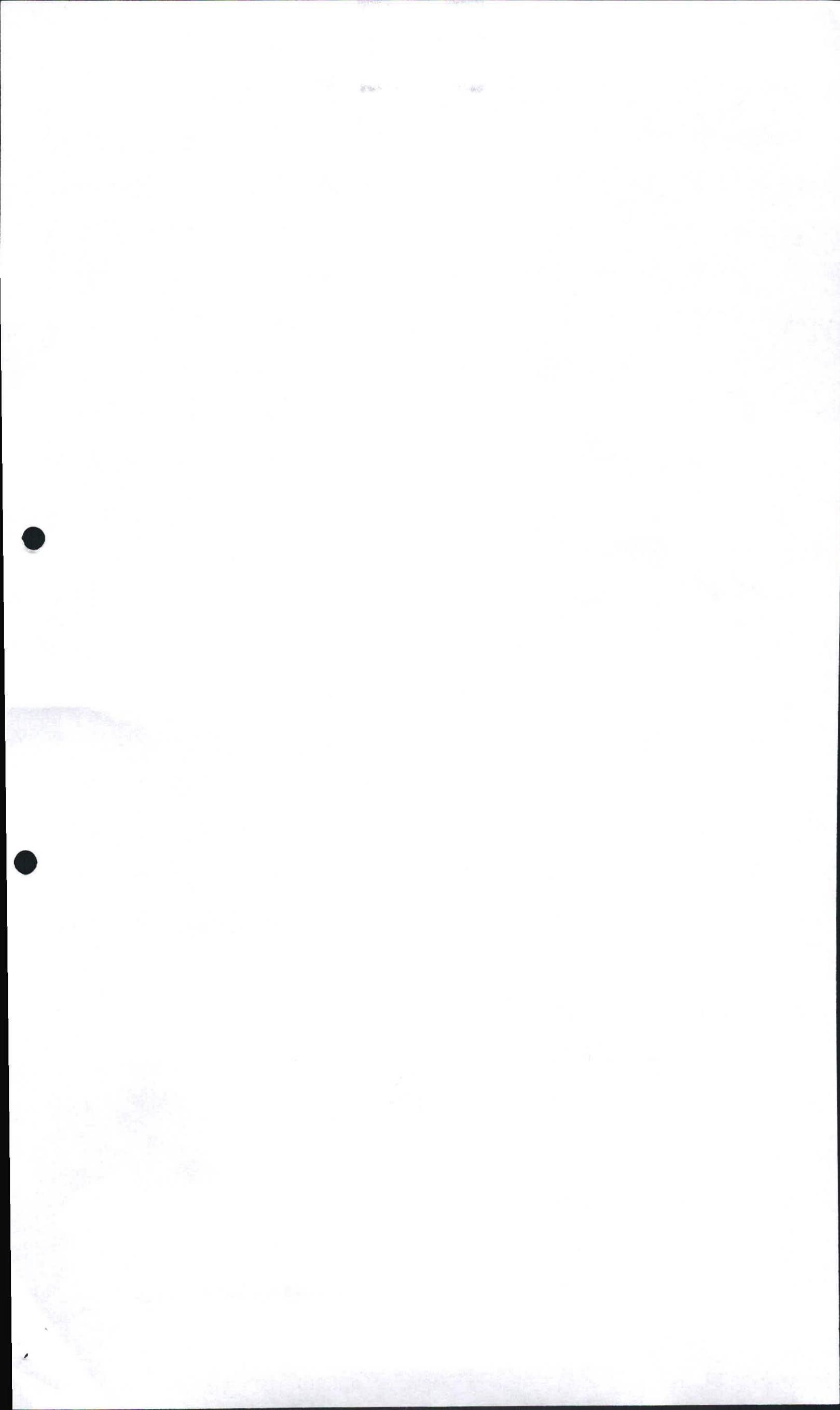
**Por ello y en uso de sus facultades**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1):** Dispóngase en el edificio de la Municipalidad de Tupungato un espacio para lactario, un ambiente acondicionado y digno para que las trabajadoras municipales en período de lactancia puedan proceder al amamantamiento o extraer su leche materna, asegurándose su adecuada conservación durante el horario de trabajo.

**ARTÍCULO 2):** El lactario debe cumplir con las siguientes características: ambiente que brinde privacidad y comodidad, que permitan a las madres trabajadoras amamantar o la posibilidad de extraer la leche, de contar con una mesita, sillón y heladera frigobar, en donde las madres puedan almacenar y refrigerar la leche extraída durante su jornada laboral, cartelería y folletería



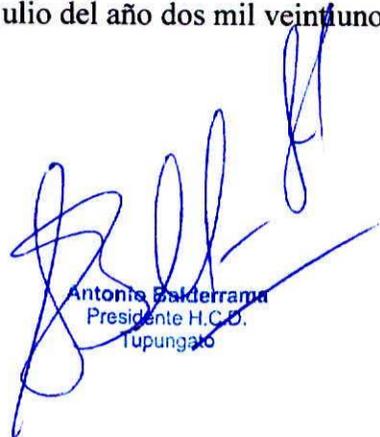
informativa sobre métodos de extracción y conservación de la leche materna. Acondicionar para tener un cambiador para bebés y elementos de higiene.

**ARTÍCULO 3):** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

  
Gastón C.E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato



  
Antonio Balderrama  
Presidente H.C.D.  
Tupungato